

Cuarto: No hacemos expresa condena en las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**25794** *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1987, promovido por don Antonio Ramón Toronjo Borrero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 10 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Ramón Toronjo Borrero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de enero de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, sobre calificación del tercer ejercicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad por extemporaneidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ramón Toronjo Borrero contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 7 de enero de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra el acuerdo del Tribunal en el que se hacía pública la relación de opositores aprobados en el tercer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, convocadas por Resolución de dicha Secretaría de 22 de febrero de 1988. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**25795** *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1988, promovido por don Manuel Gutiérrez Martínez.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Gutiérrez Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra otra de la MUNPAL de fecha 12 de mayo de 1988, denegatoria de la solicitud de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso interpuesto por la representación de don Manuel Gutiérrez Martínez y, en consecuencia, declarar que la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 31 de octubre de 1988, es conforme a Derecho. Segundo.-No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**25796** *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1987, promovido por doña María Eugenia Viñes Monzó.*

Ilmo. Sr.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 9 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Eugenia Viñes Monzó, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la MUNPAL de fecha 23 de abril de 1987, sobre transformación del subsidio en pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de julio de 1987, desestimatoria de la alzada deducida por doña Eugenia Viñes Monzó, contra Resolución de la MUNPAL de fecha 23 de abril de 1987, que denegó a la recurrente la transformación del subsidio de orfandad causado por su madre en pensión por el mismo concepto; no se hace especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**25797** *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 339/1988, promovido por don Modesto Álvarez Lodos.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número

339/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Modesto Alvarez Lodos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, de fecha 15 de octubre de 1987, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado, y desestimar, igualmente, el recurso contencioso-administrativo formulado por don Modesto Alvarez Lodos contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 25 de enero de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 de octubre de 1987, por el que se fijaba su pensión de jubilación, confirmando, en consecuencia, los antes expresados actos administrativos, por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**25798** *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 792/1987, promovido por doña Carmen Gavilán Poveda.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 17 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Gavilán Poveda, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 3 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL, de fecha 19 de diciembre de 1985, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por doña Carmen Gavilán Poveda respecto de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas que ha quedado reseñada en el primer antecedente de esta sentencia; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**25799** *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1984, promovido por don José Jaspe Leira.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 24 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1984, en el que son partes, de una, como demandante,

don José Jaspe Leira, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada formulado contra resolución de la MUNPAL de fecha 12 de marzo de 1984, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jaspe Leira contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 12 de marzo de 1984, que fijó su pensión de jubilación en 179.239 pesetas; así como la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición y del recurso de alzada ante la Dirección General de Administración Local, ampliando el recurso a la resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL de 26 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición; las confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**25800** *ORDEN de 25 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 200/1988, interpuesto contra este Departamento por don Valeriano Martínez Cajal.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 200/1988, promovido por don Valeriano Martínez Cajal, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Asturias ha decidido: Desestimar el recurso interpuesto por don Valeriano Martínez Cajal, representado por la Procuradora doña María José García-Bobía Fernández, contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 14 de julio de 1987, confirmatoria de otra dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario del citado Departamento de 21 de febrero del mismo año. Resoluciones ambas que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25801** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Salud de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de un programa de detección precoz del cáncer de mama.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su